



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES,  
PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MONTACARGAS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE  
ALCALÁ**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	25/11/2024 13:52:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz%2Bg%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz%2Bg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La Universidad es propietaria en sus instalaciones de un extenso inventario de aparatos elevadores, montacargas y plataformas salvaescaleras, que requieren de la realización de diversas tareas para su mantenimiento y uso en condiciones óptimas.

Para las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior, resulta de aplicación Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, (en adelante ITC), que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, aprobado por Real Decreto 2291/1985 de 8 de Noviembre.

En dicha instrucción se aborda el tratamiento singular y específico de los aparatos de elevación, con los condicionantes exigibles a las empresas instaladoras conservadoras en el ámbito de la reglamentación. La instrucción es de aplicación tanto para los edificios ya existentes, como los de obra nueva.

Por lo tanto, al resultar obligatorio para la UAH mantener las instalaciones indicadas en correcto estado, mediante la ejecución de las tareas específicas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal según exige la reglamentación nombrada, aparece la necesidad de realización de los trabajos de mantenimiento de los Ascensores, Plataformas salvaescaleras, montacargas, montalibros y montaplatos de los edificios de la Universidad de Alcalá.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La Universidad de Alcalá no cuenta con los medios propios, ni personales (personal especializado) ni técnicos (en muchos casos maquinaria específica) para la realización del contrato, ni resulta conveniente contratar a dicho personal ni comprar la maquinaria y medios auxiliares necesarios.

Adicionalmente, la Universidad carece de las acreditaciones preceptivas que se establecen la ITC AEM 1 “Ascensores” aprobada por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, ni le resulta, dada especificidad de dichas acreditaciones, posible obtenerlas en un plazo de tiempo razonable.

Por lo tanto, la única forma de realizar los trabajos de mantenimiento necesarios es la contratación de una Empresa instaladora conservadora acreditada en los organismos competentes, y en todo caso, que pueda ejercer su labor tanto en la Comunidad de Madrid, como en Castilla la Mancha.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma.  
Director de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento (OGIM)  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Manuel Ocaña Miguel

Código Seguro De Verificación	z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	25/11/2024 13:52:22
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz%2Bg%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/z8yKJQ3WU9hmFVsiJsFz%2Bg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

